



Referencias del documento:

Expediente nº.- [64/2021/PTR](#)

Unidad tramitadora.- Servicio de Patrimonio

Usuario.- AMARFERF

Documento firmado electrónicamente por:

JAVIER GALARZA ARMAS - Jefe de Servicio de Patrimonio P.A. - 18/10/2022 9:08:15

FRANCISCO SANCHEZ PEREZ - Director General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio y Contratación - 18/10/2022 10:28:49

Modelo.- GNR_INFORME_2F

INFORME

ASUNTO: EXPEDIENTE [64/2021/PTR](#) RELATIVO A “[ÁREA DE REGENERACION Y RENOVACION URBANA DEL BARRIO DE OFRA V](#)” EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021, APROBADO POR REAL DECRETO 106/2018, DE 9 DE MARZO.

Visto el expediente relativo al Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 15 de diciembre de 2021, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Ofra V, en Santa Cruz de Tenerife. Comunidad Autónoma de Canarias. Plan Estatal de vivienda 2018-2021, Anualidad 2021, son de apreciar los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Comisión Bilateral de Seguimiento prevista en los Planes de Vivienda mediante sendos acuerdos adoptados con la participación de la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, ha aprobado la declaración de distintas fases del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Ofra, en Santa Cruz de Tenerife, a los efectos del reconocimiento del derecho a acceder a las ayudas financieras específicas de estas áreas.

En las Estipulaciones de dichos acuerdos, la entidad Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., fue designada “ente gestor” de las actuaciones previstas en los mismos.

SEGUNDO.- El ámbito de actuación del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Ofra se declaró por la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos previstos en el Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbana, con fecha 5 de diciembre de 2014.

TERCERO.- El 10 de marzo de 2018, se promulgó el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan Estatal de vivienda, 2018-2021.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455661405331533 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



CUARTO.- Con fecha 30 de julio de 2018 se suscribió, previa tramitación reglamentaria, el Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que tiene por objeto el establecimiento de las pautas de colaboración y los compromisos mutuos de las partes, en orden a garantizar la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias mediante la acción coordinada de las dos Administraciones firmantes de este acuerdo.

Entre las actuaciones del Plan que obtendrán financiación con cargo a este convenio están las recogidas en el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, cuyo importe y programación inicial, se recogen en la cláusula quinta del citado convenio.

QUINTO.- El Sr. Concejal de Gobierno del Área de Hacienda y Recursos Humanos y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife mediante Decreto de fecha 4 de mayo de 2021, acordó:

1º: *Solicitar del Instituto Canario de la Vivienda la declaración de una nueva fase del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Los Gladiolos, Barrio de Ofra V, en el marco del Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbana y Rural del Plan Estatal de viviendas, 2018-2021, aprobado por Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo (Anualidad 2021); propuesta que se explicita en la Memoria-Programa incorporada al expediente.*

2º: *Igualmente solicitar del Instituto Canario de la Vivienda la remisión de la presente propuesta de Actuaciones al Ministerio de Fomento para la suscripción del correspondiente Acuerdo de Comisión Bilateral, con la participación del Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.*

3º: *Dar traslado del presente acuerdo y de la documentación antes señalada al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Área de Cooperación Municipal, Vivienda y Aguas.*

SEXTO.- Con fecha 13 de diciembre de 2021, el Instituto Canario de la Vivienda ha remitido al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 15 de diciembre de 2021 relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Ofra V, en Santa Cruz de Tenerife. Comunidad Autónoma de Canarias. Plan Estatal de vivienda 2018-2021, Anualidad 2021, a los efectos de instrumentar la participación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife mediante la formalización y posterior suscripción del mismo.

En dicho acuerdo se concreta, además del número de objetivos, el sistema de financiación adoptado, la aportación financiera de cada una de las partes y la forma de pago, así como los compromisos de las Administraciones intervinientes y las fórmulas concretas de gestión, seguimiento, control y evaluación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455661405331533 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



SEPTIMO.- Conforme a dicho acuerdo, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife cofinanciará el coste de la ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a la normativa vigente, así como los gastos de los equipos y oficinas de planeamiento, información, gestión y acompañamiento social de actuaciones subvencionables, con una inversión municipal de 306.390,00 €, que representa el 28,038 % del coste evaluado, cantidad que deriva del compromiso de financiación municipal que se desprende del acuerdo de referencia, conforme a la siguiente programación:

ANUALIDAD	IMPORTE
EJERCICIO 2021	0,00 €
EJERCICIO 2022	30.639,00 €
EJERCICIO 2023	137.875,50 €
EJERCICIO 2024	137.875,50 €
TOTAL	306.390,00 €

La cuantía de la aportación municipal correspondiente al ejercicio 2022, por un total de 30.639,00 €, se ha consignado en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife correspondiente al ejercicio económico 2022, partida J4118 15210 74080, Proyecto 2018/2/23/15.

OCTAVO.- Igualmente conforme a dicho acuerdo, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife financiará el coste del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) correspondiente al importe total de la actuación de rehabilitación y, en su caso, de urbanización o reurbanización de espacios públicos, con una inversión municipal de 70.735,00 €, que representa el siete por ciento (7%) del coste de las actuaciones sujeto a IGIC, cantidad que deriva del compromiso de financiación municipal que se desprende del acuerdo de referencia, conforme a la siguiente programación:

ANUALIDAD	IMPORTE
EJERCICIO 2021	0,00 €
EJERCICIO 2022	7.073,50 €
EJERCICIO 2023	31.830,75 €
EJERCICIO 2024	31.830,75 €
TOTAL	70.735,00 €

La cuantía de la aportación municipal correspondiente al IGIC del ejercicio 2022, por un total de 7.073,50 € se ha consignado en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife correspondiente al ejercicio económico 2022, partida J4118 15210 74080, Proyecto 2018/2/23/15.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455661405331533 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



NOVENO.- Obra en el expediente informe emitido por Viviendas Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A. por el cual se impulsa la tramitación del presente expediente.

DÉCIMO.- Por el Servicio de Patrimonio se procede a solicitar los preceptivos informes al Servicio de Gestión Presupuestaria y a la Dirección General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio y Contratación de conformidad con lo previsto en la base 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio en curso y el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, respectivamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan Estatal de vivienda, 2018-2021, el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación en sustitución de edificios demolidos, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados. Estas obras se realizarán con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales, y recuperar conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.

SEGUNDO.- Igualmente según establece el artículo 1 del Real Decreto 106/2018, las aportaciones previstas en el presente Plan Estatal se destinan (...) a la concesión de nuevas subvenciones para (...) la regeneración y renovación de zonas urbanas. Del mismo modo en su artículo 5.2 dispone que corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del plan, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido, por éstas, el derecho de los beneficiarios a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en este real decreto para cada programa, y según lo acordado en los correspondientes convenios de colaboración.

Igualmente el citado Real Decreto 106/2018 determina que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbana, será precisa la celebración de acuerdos específicos con las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

TERCERO.- Los municipios canarios han venido ostentando, en materia de vivienda, las competencias que le vienen reconocidas en el art. 25.2.a) de la Ley de Bases de Régimen Local, entre otras: la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455661405331533 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



rehabilitación de la edificación, y demás competencias que le vienen otorgadas por la distintas Leyes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

CUARTO.- Según lo prevenido en el artículo 38 de la Ley 2/2003 de Vivienda de Canarias, las Administraciones públicas con competencia en materia de vivienda, podrán fomentar la rehabilitación y reposición de viviendas protegidas mediante la adopción de medidas fiscales, económicas y aquellas otras que las incentiven.

QUINTO.- El art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, establece que las Administraciones públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tengan encomendado.

SEXTO.- El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

SEPTIMO.- El art. 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, establece que *“Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa. (...) 3. Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.”*

OCTAVO.- El Artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, establece que *“El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. 2. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores.”*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455661405331533 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En relación con la autorización de convenios por parte de las Entidades locales, dispone el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, que éstas "actuarán en los convenios través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación".

NOVENO.- Es competencia del Pleno de la Corporación Municipal la aprobación y toma de conocimiento del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley de Bases de Régimen Local 57/2003 y en el artículo 16 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 30 de octubre de 2013, sobre directrices que deben regir la aprobación y celebración de convenios y creación del registro de convenios en el ámbito del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus organismos autónomos y en la Base 13, de las Bases de Ejecución del presupuesto para el corriente ejercicio.

Asimismo, corresponde la tramitación del presente expediente al Servicio de Patrimonio por mor de lo estipulado en el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde presidente de 21 de diciembre de 2021.

DECIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 13 h) del Reglamento del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en relación con el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 30 de octubre de 2013, anteriormente aludido también se establece que los proyectos de textos de convenios, acompañados del expediente administrativo en que traen causa, han de someterse a informe de la Asesoría Jurídica con carácter previo a su aprobación por el órgano competente.

La aprobación del convenio objeto del presente expediente está sometido a fiscalización de la Intervención, conforme dispone el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativa 2/2014, de 5 de marzo, así como el artículo 16.1 b) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, quien suscribe propone elevar a conocimiento del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la presente propuesta para que para que, si lo estima oportuno, **ACUERDE:**

PRIMERO: Aprobar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife al Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 15 de diciembre de 2021 relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Ofra V, en



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455661405331533 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Santa Cruz de Tenerife. Comunidad Autónoma de Canarias. Plan Estatal de vivienda 2018-2021, Anualidad 2021, autorizando la suscripción del mismo, con el siguiente tenor literal:

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA BARRIO DE OFRA V EN SANTA CRUZ DE TENERIFE. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

**PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018 -2021.
ANUALIDAD 2021**

ASISTENTES

Por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Director General de Vivienda y Suelo,

D. Francisco Javier Martín Ramiro

Por la Comunidad Autónoma de Canarias, la Directora del Instituto Canario de la Vivienda,

D.ª M.ª Isabel Santana Marrero

Por el Cabildo Insular de Tenerife, el Presidente,

D. Pedro Manuel Martín Domínguez

Por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Alcalde,

D. José Manuel Bermúdez Esparza

En Madrid, a 15 de diciembre de 2021, reunidas las personas relacionadas, al objeto de suscribir el acuerdo de financiación para la realización conjunta de las obras de rehabilitación en edificios y viviendas, reurbanización de espacios públicos y demás aspectos específicos del **Área de Regeneración y Renovación Urbana Barrio de Ofra V en Santa Cruz de Tenerife**, en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (en adelante, R.D. 106/2018),

MANIFIESTAN

1. Que la Comunidad Autónoma de Canarias ha solicitado la financiación del **Área de Regeneración y Renovación Urbana Barrio de Ofra V en Santa Cruz de Tenerife**, conforme a lo establecido en el artículo 49 del



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455661405331533 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



R.D. 106/2018 y con lo acordado en la Cláusula Novena del Convenio suscrito el 30 de julio de 2018 entre el Ministerio de Fomento (en la actualidad, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (en adelante, PEV).

2. Que el R.D. 106/2018 regula, entre otras ayudas, la relativa al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuación denominados área de regeneración y renovación urbana o rural previamente delimitados.

3. Que el ámbito de la actuación del Área de Regeneración y Renovación Urbana objeto de financiación se encuentra situado en el Barrio de Ofra del término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

4. Que la Comunidad Autónoma de Canarias manifiesta que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 48 del R.D. 106/2018, relativos a la delimitación territorial del Área y a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda.

5. Que en el Área de Regeneración y Renovación Urbana objeto del presente Acuerdo se ha programado **la rehabilitación de 47 viviendas**, estimándose un coste total de la actuación de **1.092.750,00 €**, que se desglosa en los siguientes conceptos:

Coste total de las obras de Rehabilitación	963.500,00 €
Coste total de obras de Reurbanización	47.000,00 €
Coste total del Equipo Técnico de Gestión	82.250,00€
COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN	1.092.750,00 €

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 47 y siguientes del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del R.D. 106/2018, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Declaración de Área de Regeneración y Renovación Urbana.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455661405331533 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



El ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana Barrio Ofra en Santa Cruz de Tenerife, se encuentra delimitado por la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos previstos en el apartado a) del artículo 48 del R.D. 106/2018, con fecha 5 de diciembre de 2014.

Segundo.- Condiciones de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas del Programa de regeneración y renovación urbana y rural, quienes se encuentren incluidos en alguno de los supuestos establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 50 del R.D. 106/2018.

Tercero.- Financiación de las actuaciones.

- El **Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana** aportará la cantidad de **135.360,00 €**, representando dicho importe un porcentaje estimado del **12,39%** del coste total de tales actuaciones.
- La **Comunidad Autónoma de Canarias** aportará la cantidad de **367.825,00€**, lo que representa un porcentaje total estimado del **33,66%**.
- El **Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife** se compromete a financiar una cuantía de **306.390,00 €**.Dicha participación representa el **28,04%** del coste total de las actuaciones.
- El **Cabildo de Tenerife** aportará la cantidad de **218.550,00€**, representando dicho importe un porcentaje total estimado del **20,00%**.
- Los **particulares** aportarán la cantidad de **64.625,00€**, lo que representa el **5,91%** del coste total de las actuaciones.

La Comunidad Autónoma de Canarias certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables, excluidos impuestos, tasas o tributos, no supera los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan en esa Comunidad Autónoma.

La participación de los agentes intervinientes, según el tipo de actuaciones, será la siguiente:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	CABILDO INSULAR	PARTICULARES
Rehabilitación	963.500,00 €	69.560,00 €	329.050,00 €	294.052,50 €	206.212,50 €	64.625,00 €



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455661405331533 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Reurbanización	47.000,00 €	18.800,00 €	14.100,00 €	7.050,00 €	7.050,00 €	0,00 €
Equipo Técnico de Gestión	82.250,00 €	47.000,00 €	24.675,00 €	5.287,50 €	5.287,50 €	0,00 €
TOTAL	1.092.750,00 €	135.360,00 €	367.825,00 €	306.390,00 €	218.550,00 €	64.625,00 €
% PARTICIPACIÓN	100%	12,39%	33,66%	28,04%	20,00%	5,91%

La inversión acordada para cada una de las partes se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	CABILDO INSULAR	PARTICULARES	TOTAL
2021	135.360,00 €	203.912,50 €	0,00 €	218.550,00 €	0,00 €	557.822,50 €
2022	0,00 €	163.912,50 €	30.639,00 €	0,00 €	0,00 €	194.551,50 €
2023	0,00 €	0,00 €	137.875,50 €	0,00 €	0,00 €	137.875,50 €
2024	0,00 €	0,00 €	137.875,50 €	0,00 €	64.625,00 €	202.500,50 €
TOTAL	135.360,00 €	367.825,00 €	306.390,00 €	218.550,00 €	64.625,00 €	1.092.750,00 €

Cuarto.- Otros compromisos.

La Comunidad Autónoma de Canarias se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. Tramitar y gestionar la financiación de la actuación conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 5, y en el artículo 47 y siguientes del R.D. 106/2018, así como en el Convenio suscrito entre el entonces Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455661405331533 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



2. Adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión que procedan, actuando como ente Gestor de las actuaciones Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., por cuenta del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

3. Comunicar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la relación de beneficiarios de las ayudas, de conformidad con los protocolos de información acordados.

4. Certificar que los beneficiarios acogidos a las ayudas de la presente Área no han sido perceptores de las ayudas estatales correspondientes a los programas de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, de fomento del parque de vivienda en alquiler y de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, todos ellos del PEV.

5. Supervisar las actuaciones, incluidas las de los proyectos y del desarrollo de las obras, conforme a lo establecido en el R.D. 106/2018 y en el mencionado Convenio.

6. Determinar un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.

7. Informar de la finalización de la actuación al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en un plazo máximo de un mes desde la misma y en todo caso con una antelación mínima de veinte días a la posible inauguración oficial. Y al efecto, remitir en los mismos plazos un Informe final y resumido de la misma que recogerá toda la información relevante y definitiva de la actuación.

8. Conceder y gestionar, con cargo a su presupuesto, el abono de las ayudas autonómicas complementarias a las estatales, debiendo remitir al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana toda la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones y, en especial, la relativa al estado de ejecución de los fondos transferidos por el Ministerio como de los fondos transferidos por la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con la Cláusula Decimotercera del referenciado Convenio.

9. Remitir la certificación justificativa de la inversión realizada correspondiente a las actuaciones del presente Acuerdo. En el caso de ejecución de actuaciones de las establecidas en el artículo 36 del R.D. 106/2018, se deberá incorporar la documentación complementaria justificativa de reducción de la demanda energética anual global correspondiente.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455661405331533 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. Aplicar las exenciones del pago de licencias y tasas municipales, de conformidad con las Ordenanzas municipales.
2. Financiar el coste del IGIC correspondiente al importe total de la actuación.

Quinto.- Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de las actuaciones correspondientes a esta Área será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento prevista en el Convenio suscrito entre el entonces Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del PEV.

Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Acuerdo de la Comisión Bilateral, realizando las modificaciones, reajustes o toma de decisiones que resulten necesarios, ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.3 del R.D. 106/2018 y en el referenciado Convenio.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Acuerdo.

Sexto.- Información pública de la actuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del R.D. 106/2018 y, teniendo en cuenta lo previsto en la Cláusula Decimosexta del Convenio suscrito para la ejecución del PEV, al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos beneficiarios y de informar a la opinión pública, las Administraciones se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las aportaciones económicas de las partes firmantes y en especial a:

- Colaborar activamente para potenciar la difusión de información acerca de las medidas del PEV.
- Hacer constar la participación de las distintas Instituciones en cuanta información pública se edite por cualquier medio, incluidos los medios electrónicos. La promoción, publicidad e información de las actuaciones del



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455661405331533 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



PEV y la documentación facilitada a sus beneficiarios, realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas o Instituciones, deberá incluir en todo caso la imagen institucional del Gobierno de España-Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Las resoluciones de concesión de las ayudas y los actos de notificación de estas, así como cualesquiera otras dirigidas a los beneficiarios del Plan deberán expresar igualmente que éstas están financiadas con cargo a fondos del Estado.

- La inclusión de forma visible de la imagen institucional del Gobierno de España- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana junto a la de la Comunidad Autónoma en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En éstos figurará, además, el importe de la subvención aportada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma.

- En el caso de instalación de placas o identificativos de carácter permanente en el exterior de las viviendas, deberá incluirse en aquellos la referencia a la financiación con cargo al PEV.

Séptimo.- Abono de la subvención por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

La aportación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se realiza con cargo a los fondos ya transferidos a la Comunidad Autónoma en la anualidad 2021 en aplicación del artículo 13.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.

Octavo.- Duración del acuerdo.

En virtud de lo previsto en el artículo 54 del R.D. 106/2018, la actuación financiada en su conjunto deberá estar finalizada en el plazo máximo de 5 años desde la firma del presente Acuerdo.

No obstante, se estará a lo dispuesto a lo establecido en la Cláusula Decimoséptima del Convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del PEV, en relación con la modificación y resolución del Convenio.

Sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha indicados

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual por importe global de 306.390,00 €, a favor de la entidad mercantil Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., con CIF A-38078895, en su condición de Ente Gestor de las



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455661405331533 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



actuaciones previstas en el Acuerdo de la Comisión Bilateral, correspondiente al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Ofra V, en Santa Cruz de Tenerife, conforme a estipulación cuarta del mismo, a los efectos de asumir las obligaciones económicas a las que se compromete la Corporación municipal por la firma del citado acuerdo, según las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
EJERCICIO 2021	0,00 €
EJERCICIO 2022	30.639,00 €
EJERCICIO 2023	137.875,50 €
EJERCICIO 2024	137.875,50 €
TOTAL	306.390,00 €

La cuantía de la aportación municipal correspondiente al ejercicio 2022, por un total de 30.639,00 €, se ha consignado en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife correspondiente al ejercicio económico 2022, partida J4118 15210 74080, Proyecto 2018/2/23/15.

TERCERO.- Autorizar el gasto plurianual por importe global de 70.735,00 € a favor de la entidad mercantil Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., con CIF A-38078895, en su condición de Ente Gestor de las actuaciones previstas en el Acuerdo de la Comisión Bilateral, correspondiente al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Ofra V, en Santa Cruz de Tenerife, conforme a estipulación cuarta del mismo, a los efectos de asumir las obligaciones económicas correspondientes al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) a las que se compromete la Corporación municipal por la firma del citado acuerdo, según las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
EJERCICIO 2021	0,00 €
EJERCICIO 2022	7.073,50 €
EJERCICIO 2023	31.830,75 €
EJERCICIO 2024	31.830,75 €
TOTAL	70.735,00 €

La cuantía de la aportación municipal correspondiente al ejercicio 2022, por un total de 7.073,50 €, se ha consignado en el Proyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife correspondiente al ejercicio económico 2022, partida J4118 15210 74080, Proyecto 2018/2/23/15.

CUARTO.- El desembolso de las aportaciones correspondientes al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en la financiación de las presentes actuaciones incluida en la anualidad 2022 se abonará con carácter anticipado a Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., una vez



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455661405331533 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



entre en vigor el presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife correspondiente a cada uno de los referidos ejercicios económicos.

El gasto de referencia tiene el siguiente soporte contable: (PROYECTO ARRUS 2018-2021. aplicación presupuestaria J418 15210 74080)

ANUALIDAD	CONCEPTO	FASE	IMPORTE
2022	ARRUS 2018-2021 PROGRAMA 21. APORTACIÓN EXCMO. AYTO. S/C TFE, Barrio de OFRA V (IGIC Anualidad 2022)	A	7.073,50
2023-2024	ARRUS 2018-2021 PROGRAMA 21. APORTACIÓN EXCMO. AYTO. S/C TFE, BARRIO OFRA V (IGIC Anualidades 2023 y 2024)	A	63.661,50
2022	ARRUS 2018-2021 PROGRAMA 21. APORTACIÓN EXCMO. AYTO. S/C TFE, OFRA V (ANUALIDAD 2022)	A	59.910,0
2023-2024	ARRUS 2018-2021 PROGRAMA 21. APORTACIÓN EXCMO. AYTO. S/C TFE, OFRA V (ANUALIDAD 2023-2024)	A	275.751,00

La justificación del gasto ejecutado en las actuaciones objeto del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Ofra V y la aplicación de la financiación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, requerirá la presentación en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de las actuaciones de la correspondiente documentación justificativa.

QUINTO.- De conformidad con lo previsto en la estipulación Cuarta del acuerdo de la Comisión Bilateral antes transcrito, Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., en su condición de Ente Gestor de las actuaciones previstas en el Acuerdo de la Comisión bilateral, realizará las actividades que, siempre en el ámbito de su objeto social, sean necesarias para la gestión de las actuaciones objeto del presente Acuerdo de la Comisión Bilateral correspondiente al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Ofra V.

SEXTO.- Notificar el acuerdo que se adopte a las partes intervinientes en el presente Acuerdo y proceder a su inscripción en el registro municipal de convenios.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157455661405331533 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL XX DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA BARRIO DE OFRA V EN SANTA CRUZ DE TENERIFE. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

**PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021.
ANUALIDAD 2021**

ASISTENTES

Por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Director General de Vivienda y Suelo,

D. Francisco Javier Martín Ramiro

Por la Comunidad Autónoma de Canarias, la Directora del Instituto Canario de la Vivienda,

D.^a M.^a Isabel Santana Marrero

Por el Cabildo Insular de Tenerife, el Presidente,

D. Pedro Manuel Martín Domínguez

Por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Alcalde,

D. José Manuel Bermúdez Esparza

En **Madrid**, a **XX** de **noviembre** de 2021, reunidas las personas relacionadas, al objeto de suscribir el acuerdo de financiación para la realización conjunta de las obras de rehabilitación en edificios y viviendas, reurbanización de espacios públicos y demás aspectos específicos del **Área de Regeneración y Renovación Urbana Barrio de Ofra V en Santa Cruz de Tenerife**, en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de

marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (en adelante, R.D. 106/2018),

MANIFIESTAN

1. Que la Comunidad Autónoma de Canarias ha solicitado la financiación del **Área de Regeneración y Renovación Urbana Barrio de Ofra V en Santa Cruz de Tenerife**, conforme a lo establecido en el artículo 49 del R.D. 106/2018 y con lo acordado en la Cláusula Novena del Convenio suscrito el 30 de julio de 2018 entre el Ministerio de Fomento (en la actualidad, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (en adelante, PEV).
2. Que el R.D. 106/2018 regula, entre otras ayudas, la relativa al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuación denominados área de regeneración y renovación urbana o rural previamente delimitados.
3. Que el ámbito de la actuación del Área de Regeneración y Renovación Urbana objeto de financiación se encuentra situado en el Barrio de Ofra del término municipal de Santa Cruz de Tenerife.
4. Que la Comunidad Autónoma de Canarias manifiesta que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 48 del R.D. 106/2018, relativos a la delimitación territorial del Área y a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda.
5. Que en el Área de Regeneración y Renovación Urbana objeto del presente Acuerdo se ha programado **la rehabilitación de 47 viviendas**, estimándose un coste total de la actuación de **1.092.750,00 €**, que se desglosa en los siguientes conceptos:

Coste total de las obras de Rehabilitación	963.500,00 €
Coste total de obras de Reurbanización	47.000,00 €
Coste total del Equipo Técnico de Gestión	82.250,00€
COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN	1.092.750,00 €

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 47 y siguientes del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del R.D. 106/2018, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Declaración de Área de Regeneración y Renovación Urbana.

El ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana Barrio Ofra en Santa Cruz de Tenerife, se encuentra delimitado por la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos previstos en el apartado a) del artículo 48 del R.D. 106/2018, con fecha 5 de diciembre de 2014.

Segundo.- Condiciones de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas del Programa de regeneración y renovación urbana y rural, quienes se encuentren incluidos en alguno de los supuestos establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 50 del R.D. 106/2018.

Tercero.- Financiación de las actuaciones.

- El **Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana** aportará la cantidad de **135.360,00 €**, representando dicho importe un porcentaje estimado del **12,39%** del coste total de tales actuaciones.

- La **Comunidad Autónoma de Canarias** aportará la cantidad de **367.825,00€**, lo que representa un porcentaje total estimado del **33,66%**.
- El **Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife** se compromete a financiar una cuantía de **306.390,00 €**. Dicha participación representa el **28,04%** del coste total de las actuaciones.
- El **Cabildo de Tenerife** aportará la cantidad de **218.550,00€**, representando dicho importe un porcentaje total estimado del **20,00%**.
- Los **particulares** aportarán la cantidad de **64.625,00€**, lo que representa el **5,91%** del coste total de las actuaciones.

La Comunidad Autónoma de Canarias certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables, excluidos impuestos, tasas o tributos, no supera los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan en esa Comunidad Autónoma.

La participación de los agentes intervinientes, según el tipo de actuaciones, será la siguiente:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	CABILDO INSULAR	PARTICULARES
Rehabilitación	963.500,00 €	69.560,00 €	329.050,00 €	294.052,50 €	206.212,50 €	64.625,00 €
Reurbanización	47.000,00 €	18.800,00 €	14.100,00 €	7.050,00 €	7.050,00 €	0,00 €
Equipo Técnico de Gestión	82.250,00 €	47.000,00 €	24.675,00 €	5.287,50 €	5.287,50 €	0,00 €
TOTAL	1.092.750,00 €	135.360,00 €	367.825,00 €	306.390,00 €	218.550,00 €	64.625,00 €
% PARTICIPACIÓN	100%	12,39%	33,66%	28,04%	20,00%	5,91%

La inversión acordada para cada una de las partes se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	CABILDO INSULAR	PARTICULARES	TOTAL
2021	135.360,00 €	203.912,50 €	0,00 €	218.550,00 €	0,00 €	557.822,50 €
2022	0,00 €	163.912,50 €	30.639,00 €	0,00 €	0,00 €	194.551,50 €
2023	0,00 €	0,00 €	137.875,50 €	0,00 €	0,00 €	137.875,50 €
2024	0,00 €	0,00 €	137.875,50 €	0,00 €	64.625,00 €	202.500,50 €
TOTAL	135.360,00 €	367.825,00 €	306.390,00 €	218.550,00 €	64.625,00 €	1.092.750,00 €

Cuarto.- Otros compromisos.

La Comunidad Autónoma de Canarias se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. Tramitar y gestionar la financiación de la actuación conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 5, y en el artículo 47 y siguientes del R.D. 106/2018, así como en el Convenio suscrito entre el entonces Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan.
2. Adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión que procedan, actuando como ente Gestor de las actuaciones Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., por cuenta del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
3. Comunicar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la relación de beneficiarios de las ayudas, de conformidad con los protocolos de información acordados.

4. Certificar que los beneficiarios acogidos a las ayudas de la presente Área no han sido perceptores de las ayudas estatales correspondientes a los programas de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, de fomento del parque de vivienda en alquiler y de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, todos ellos del PEV.
5. Supervisar las actuaciones, incluidas las de los proyectos y del desarrollo de las obras, conforme a lo establecido en el R.D. 106/2018 y en el mencionado Convenio.
6. Determinar un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.
7. Informar de la finalización de la actuación al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en un plazo máximo de un mes desde la misma y en todo caso con una antelación mínima de veinte días a la posible inauguración oficial. Y al efecto, remitir en los mismos plazos un Informe final y resumido de la misma que recogerá toda la información relevante y definitiva de la actuación.
8. Conceder y gestionar, con cargo a su presupuesto, el abono de las ayudas autonómicas complementarias a las estatales, debiendo remitir al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana toda la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones y, en especial, la relativa al estado de ejecución de los fondos transferidos por el Ministerio como de los fondos transferidos por la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con la Cláusula Decimotercera del referenciado Convenio.
9. Remitir la certificación justificativa de la inversión realizada correspondiente a las actuaciones del presente Acuerdo. En el caso de ejecución de actuaciones de las establecidas en el artículo 36 del R.D. 106/2018, se deberá incorporar la documentación complementaria justificativa de reducción de la demanda energética anual global correspondiente.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. Aplicar las exenciones del pago de licencias y tasas municipales, de conformidad con las Ordenanzas municipales.
2. Financiar el coste del IGIC correspondiente al importe total de la actuación.

Quinto.- Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de las actuaciones correspondientes a esta Área será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento prevista en el Convenio suscrito entre el entonces Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del PEV.

Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Acuerdo de la Comisión Bilateral, realizando las modificaciones, reajustes o toma de decisiones que resulten necesarios, ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.3 del R.D. 106/2018 y en el referenciado Convenio.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Acuerdo.

Sexto.- Información pública de la actuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del R.D. 106/2018 y, teniendo en cuenta lo previsto en la Cláusula Decimosexta del Convenio suscrito para la ejecución del PEV, al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos beneficiarios y de informar a la opinión pública, las Administraciones se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las aportaciones económicas de las partes firmantes y en especial a:

- Colaborar activamente para potenciar la difusión de información acerca de las medidas del PEV.
- Hacer constar la participación de las distintas Instituciones en cuanta información pública se edite por cualquier medio, incluidos los medios electrónicos. La promoción, publicidad e información de las actuaciones del PEV y la documentación facilitada a sus beneficiarios, realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas o Instituciones, deberá incluir en todo caso la imagen institucional del Gobierno de España-Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Las resoluciones de concesión de las ayudas y los actos de notificación de estas, así como cualesquiera otras dirigidas a los beneficiarios del Plan deberán expresar igualmente que éstas están financiadas con cargo a fondos del Estado.
- La inclusión de forma visible de la imagen institucional del Gobierno de España-Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana junto a la de la Comunidad Autónoma en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En éstos figurará, además, el importe de la subvención aportada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma.
- En el caso de instalación de placas o identificativos de carácter permanente en el exterior de las viviendas, deberá incluirse en aquellos la referencia a la financiación con cargo al PEV.

Séptimo.- Abono de la subvención por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

La aportación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se realiza con cargo a los fondos ya transferidos a la Comunidad Autónoma en la anualidad 2021 en aplicación del artículo 13.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.

Octavo.- Duración del acuerdo.

En virtud de lo previsto en el artículo 54 del R.D. 106/2018, la actuación financiada en su conjunto deberá estar finalizada en el plazo máximo de 5 años desde la firma del presente Acuerdo.

No obstante, se estará a lo dispuesto a lo establecido en la Cláusula Decimoséptima del Convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del PEV, en relación con la modificación y resolución del Convenio.

Sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha indicados.

**EL DIRECTOR GENERAL DE
VIVIENDA Y SUELO**

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO
CANARIO DE LA VIVIENDA**

FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

M.^a ISABEL SANTANA MARRERO

**EL PRESIDENTE DEL CABILDO
INSULAR DE TENERIFE**

**EL ALCALDE DE SANTA CRUZ DE
TENERIFE**

PEDRO MANUEL MARTÍN DOMÍNGUEZ

JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA